

Carol Mayo 10 de 1900

45

# JUENCIARIA DE LIMA



## ESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

*Cumplido*

Rematado

FILIACION N.º 1662 CELDA N.º 293

*Manuel Ventura Vidaurte*

Delito *Homicidio*

Pena *Seis años (6)*

Comienza la condena *28 de Abril de 1896*

Termina la condena el *28 de Abril de 1902*

*Tribunal*

EL SECRETARIO

Copiar por cada copia libro 2.º pagina 609





76

Augusto Pita. Escribano de Cortes  
y Comercio.

Certifico y da' fe: que el tenor  
de la ejecutoria de la Excelentí-  
sima Corte Suprema de Justi-  
cia, es como sigue. =

"En Sello de la Secretaría de  
la Excelentísima Corte Suprema  
de Justicia. = Certifica: que en  
virtud del recurso de nulidad in-  
terpuesto por Manuel Ventura Vi-  
durre, en la causa que se le si-  
gue por homicidio, este Supremo  
Tribunal ha resuelto lo que sigue.  
Lima, Marzo veinticuatro de mil  
ochocientos noventa y siete. = Visto  
de conformidad con el dictamen  
del Señor Fiscal, cuyos fundamentos  
se reproducen; declararon haber  
nulidad en la sentencia de vista  
de fojas ciento tres vuelta, su fe-  
cha treinta y uno de diciembre  
último; reformándola y revocan-  
do la de primera instancia de



fojas noventa y tres, en fecha  
cinco del mismo mes y año,  
impusieron á Manuel Ventura  
Vidaurre la pena de penitencia  
ria en primer grado, termino  
máximo ó sean seis años de  
dicha pena, con sus accesorias,  
y debiendo comenzar á contarse  
el termino para la principal des-  
de el veintiocho de abril últi-  
mo; y los devolvieron. - San-  
chez. - Loayza. - Guzman. -  
Valoj. - Espinoza. - Solar. - Pi-  
querado. - Se publicó conforme  
á la ley. - Luis Adrucci. -  
Lambayegu, Abril diecinueve  
de mil novecientos noventa y  
siete. - Por devoluciones: simple  
se la ejecutoria Suprema, y ex-  
pidase por el Escribano copia  
certificada de ella, la que se  
remitirá á la Prefectura del  
Departamento para su ejecu-  
ción, conforme á lo dispuesto  
en el artículo ciento ochenta y  
cuatro del Código de Enjuicia-  
mientos Penal; y archívese en  
la oficina de un Notario Públi-



77

Co. - Una librica del Señor Jefe  
Doctor Gonzalez. - Pita.

Es conforme con las piezas de su refe-  
rencia á las que me remite en caso  
necesario; y cumpliendo con lo man-  
dado, expido la presente despues de con-  
frontado con arreglo á la Ley. Lam-  
bayque, á diez y siete de mil ochos-  
cientos noventa y siete.

Miguel Pita  
Mestr. de la Ley.

BARCELONA



Juan B de la Cruz